PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 241 -2024-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 29 de Abril de 2024

VISTO:

El expediente Nº 07307-24 de fecha 22 de abril del 2024, que contiene la solicitud de doña **Antonieta Leónidas Grados Hernández de Rivero.** quien solicita el otorgamiento de Pago de subsidios por Fallecimiento, de la causante ex pensionista **María Esperanza Hernández Ollé**, acaecido el 08 de octubre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, doña **Antonieta Leónidas Grados Hernández de Rivero,** identificada con D.N.I. Nº 07282090-3, solicita se le conceda el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora madre **María Esperanza Hernández Ollé**, sustentando su pedido con Acta de defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, donde se señala la fecha de fallecimiento el día 08 de octubre del 2021, partida de nacimiento expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC y la Sucesión Intestada según Registro de Inscripción de la Sunarp- Partida Nº 21317608 con lo que acredita su condición de heredera de la causante;

Que, de acuerdo al PRINT que emite el equipo de remuneraciones (Octubre -21) doña **María Esperanza Hernández Ollé**, figura como pensionista del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con el cargo de Técnica en Enfermería II Nivel: STA,

Que, el ítem 5, numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019 considera como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, al subsidio por fallecimiento como **"El pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres, o hermanos o por el fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres";**

Que, asimismo, el numeral 4.6 del artículo 4 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, aprobado por el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, establece sobre el subsidio por fallecimiento como "La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de Mil quinientos y 00/100 soles (S/1,500.00). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o o beneficiario correspondiente";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 177-2022-EF publicada el 04 de agosto de 2022, establece la Incorporación de la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia

que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público aprobadas mediante decreto supremo Nº 420- 2019-EF, que dispone lo siguiente" Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo Nº 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley Nº 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley Nº 19990, de dicho personal;

Que, la Oficina de Personal reconoce y otorga a los pensionistas y beneficiarios de pensionistas fallecidos, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, correspondiente al año actual o años anteriores, situación que determina que corresponde reconocer el pago del subsidio por fallecimiento, a favor de doña **Antonieta Leónidas Grados Hernández de Rivero,** resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Contando con la visación de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia Nº 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo 420.2019-EF, el administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Ley Nº 31638 Ley que aprueba el presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, a favor de doña **Antonieta Leónidas Grados Hernández de Rivero;** identificada con D.N.I. Nº 07282090-3, la suma de **MIL QUINIENTOS Y 00/100 (S/. 1,500.00),** por concepto de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su sra madre doña **María Esperanza Hernández Ollé**, ocurrido el día 08 de octubre del 2021, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución en el domicilio de la beneficiaria, sito en la Unidad Vecinal Matute Block 34- A 2 - La Victoria.

Artículo 3.- ENCARGAR a la responsable de de legajos y Sistema Informático de Personal (SINPERS), la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de doña **María Esperanza Hernández Ollé.**

Artículo 4.- DISPONER, que la Oficina de Estadística e informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese y Comuníquese;

EYVT/DSIZ/iego.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado
SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
FEDATARIO
Reg. N° 017 Fecha: 2 MAY 2024